Núm. 159 — Viernes 7 de Julio de 1905 — (35 cénts.)

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2199

Minas.—Anuncio

En virtud de comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y de las certificaciones que la acompañan; resultando de las mismas que los concesionarios de las minas que se relacionan se hallan en descubierto del pago de canon por superficie de cuatro ó más trimestres sin que hayan acudido á solventar sus débitos á pesar de los requerimientos que oportunamente se les dirigieron, de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda y con arreglo á lo prevenido en el art. 24 del reglamento de 28 de Marzo de 1900, por decreto fecha de hoy he tenido á bien declarar caducadas las concesiones mineras que á continuación se expresan:

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Interesados
421	Justicia.	Plomo.	Porrera.	Cayetano Fontrodona.
485	Florentina.	Idem.	Ulldemolins	Pablo Planchón.
420	Paz.	Idem.	Porrera.	Cayetano Fontrodona.
367	María.	Idem.	Idem.	Federico Gschwind.
404	San Jorge.	Cobre.	Idem.	El mismo.
398	Agregada.	Carbón.	Ribarroja.	José Munté Munté.
163	San Juan.	Plomo.	Prades.	Juan Mas.
162	María.	Cobre.	Idem.	El mismo.
493	Fuensanta.	Plomo.	Cornudella.	José Guinovart.
194	María Luisa.	Idem.	Idem.	El mismo.
496	Juana.	Idem.	Idem.	El mismo.
110	San José.	Idem.	V.ª de Prades	José Luis Poggio.
40	Josefina.	Sulfato de b.	Idem.	Joaquín Cunill.
41	Joaquina.	Cobre.	Ulldemolins.	El mismo.
437	Jaumet.	Carbón.	Irlas.	Juan Mari Smit.
215	Valero.	Hierro.	Selva.	Luis Valette.
345	María.	Idem.	Capsanes.	Juan Jardi.
148	Esperanza.	Plomo.	Ulldemolins.	José Luis Poggio.
479	Cinta.	Idem.	Rojals.	Guillermo Gelabert.
473	Arturo segunda.	Idem.	Masroig.	Arturo Molá.
474	Ignacia.	Idem.	Idem.	Bartolomé Rovirola.
340	Santa Elvira.	Idem.	Marsá.	José Llevat.
472	Arturo.	Idem.	Masroig.	Arturo Molá.
491	María Isabel.	Idem.	Porrera.	Consuelo Fabra.
58	San Francisco.	Hierro.	Albiol.	Francisco A. Maduell.
88	Dolores.	Idem.	Idem.	El mismo.
85	Santa Bárbara.	Idem.	Idem.	El mismo.
86	Diógenes.	Idem.	Idem.	El mismo.
213	Don Luis.	Idem.	Idem.	Luis Valette.
138	Don Eugenio.	Idem.	Idem.	El mismo.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar, debiendo advertir á los registradores que no cuenten con representante legal en esta capital que el presente les servirá de notificación.

Tarragona 3 de Julio de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2200

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Cazadores de Tetuán, núm. 17.º de Caballería, Benjamín Río Boixeda, hijo de José y Josefa, natural de Vich, vecino de Barcelona, nacido en 24 de Marzo de 1881, de oficio escultor y estado soltero y estatura 1'695 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 6 de Julio de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2201

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, dictada para cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, se recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación en que están de remitir á esta Administración antes del día 15 del mes actual, los certificados acreditativos de las cantidades que hayan recaudado durante el segundo trimestre de este año por los conceptos de arbitrio de pesas y medidas y rentas de los bienes de Propios, entendiéndose que como tales no deben figurarse los intereses de las inscripciones intransferibles emitidas á favor de los pueblos según reiteradamente se tiene prevenido, para la liquidación del 10 y 20 por 100 que sobre los mismos corresponde percibir al Tesoro y cuyo importe deberán hacer efectivo dentro del corriente mes.

Se recomienda eficazmente á los Sres. Alcaldes la mayor diligencia en la remisión de los citados documentos é ingreso en el Tesoro de las cantidades que les corresponden por los conceptos indicados, en evitación de las responsabilidades que en otro caso contraerían.

Tarragona 5 de Julio 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 2202

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Junio de 1905.

Nacidos vivos:	
Legítimos	34
Ilegítimos	4
Total	38
Nacimientos por 1.000 habitantes	1'59
Nacidos muertos	
Legítimos	2
Ilegítimos	»
Total	2
Defunciones ocurridas por	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	2
Tuberculosis pulmonar	6
Tuberculosis de la meninges	1
Otras tuberculosis	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	2
Enfermedades orgánicas del corazón	4
Bronquitis aguda	1
Bronquitis crónica	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
Diarrea en menores de dos años	4
Hernias, obstrucciones intestinales	1
Nefritis y mal de Bright	2
Debilidad senil	1
Otras enfermedades	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1
Total	33
Defunciones por 1.000 habitantes	1'38

Tarragona 5 de Julio de 1905.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

Núm. 2203

GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

ESTADO MAYOR

Anuncio

Los segundos Tenientes de la escala de Reserva gratuita y Sargentos del Ejército que desempeñan destinos civiles en esta capital, se presentarán con la urgencia posible en este Gobierno militar al objeto de pasar la revista anual prevenida en Real orden

de 6 de Mayo de 1891 (*C. L.* número 181.)

Tarragona 5 de Julio de 1905.—D. O. de S. E., el Teniente Coronel, Jefe de E. M., Juan Guerrero.

Núm. 2204

Don José Boronat Segrés, Alcalde constitucional del pueblo de Tamarit,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares enclavados en este término municipal, á cuyo efecto los dueños, administradores ó encargados de dichas fincas vienen obligados á cumplir las prevenciones siguientes:

1.ª Que de cada relación jurada que se les entregue por los dependientes de este Municipio para la formación del referido Registro fiscal, firmarán un recibo.

2.ª Que en las relaciones juradas consignen todos los detalles que expresa en su encasillado, declarando la verdadera riqueza de la finca.

3.ª Que en cada relación se consigne un sólo edificio ó solar.

4.ª Que las relaciones deberán llenarlas en el plazo de quince días, contados desde el en que los reciban y las entregarán después al dependiente del Ayuntamiento que pase á recogerlas.

Y á fin de que los propietarios á quienes interesa no aleguen ignorancia, se les hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia para los efectos consiguientes.

Tamarit 1.º de Julio de 1905.—José Boronat.

Núm. 2205

Don José Samper Franquet, Alcalde constitucional de la villa de Arnes,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 25 de Marzo último, adoptó, en cumplimiento de lo ordenado, que se proceda á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal por carecer de dicho documento; y al efecto se previene que todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término deberán cumplimentar las siguientes prevenciones:

1.ª Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban para la formación del Registro fiscal.

2.ª Que no omitan ningún detalle referente á las fincas de dichas relaciones juradas.

3.ª Que consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, pues de lo contrario se les exigirán las responsabilidades consiguientes.

4.ª Cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada.

5.ª Dentro del plazo de quince días vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad encargados de recogerlas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes á quienes afecta este servicio.

Arnes 2 de Julio de 1905.—José Samper.

Núm. 2206

Don Miguel Bartolomé Vallés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de La Figuera.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares existentes en este término municipal.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en este propio término observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro el plazo de quince dísa, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerlas á domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

La Figuera 26 de Junio de 1905.—Miguel Bartolomé.

Núm. 2207

Don José Monné Prats, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.682'24 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente, desde ahora para entonces, la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Senant 30 de Junio de 1905.—José Monné.

Núm. 2208

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Terminado el reparto de consumos de esta villa correspondiente al actual año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean de justicia.

Pont de Armentera 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 2209

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaplana

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Vilaplana 2 de Julio de 1905.—El Alcalde, Ramón Ravascall.

Núm. 2210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lloá

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el año 1906, estará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos procedentes.

Lloá 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, José M.ª Gibert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2211

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de ayer dictada en méritos de las diligencias que se practican de oficio sobre prevención de ab-intestato de D.ª Ana Asbert y Morera, fallecida el día diez y seis de Diciembre próximo pasado en la villa de Santa Coloma de Queralt, de la que era también natural, se anuncia la muerte sin testar de dicha D.ª Ana Asbert y Morera, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Montblanch veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cinco.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2212

REQUISITORIA

Don Fulgencio Gómez Rós, primer Teniente del Regimiento de Infantería, Sevilla, número treinta y tres, Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del soldado José Sabaté Bach, que perteneció en el Ejército de Cuba al primer Batallón Expedicionario de este Regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Sabaté Bach, hijo de Blas y María, natural de Bot, provincia de Tarragona, de veinte y ocho años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro seiscientos setenta milímetros, soltero; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, manifieste su residencia para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente y de no verificarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero del citado individuo, y en caso de hallarlo lo pondrán en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Cartagena á doce de Junio de mil novecientos cinco.—Fulgencio Gómez.

Núm. 2213

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad promovido por el Procurador D. José Vicente Castelló en representación de D. Luis Guzmán de Villoria contra Domingo Rodríguez Galcerán, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad situada en este término municipal y partida de «Bordá ó Aldea», de extensión diez jornales del país, equivalentes á dos hectáreas, diez y nueve áreas, según el Registro; y según la relación pericial de cabida tres hectáreas veinte y cinco áreas noventa y una centiáreas, equivalentes á catorce jornales ochenta y siete céntimos del país, plantada de olivos y algarrobos; lindante al Norte con Gaspar Valls, al Sud con Mariano Comes, al Este con Francisco Ventura y al Oeste con José Aragonés; valorada en tres mil setecientas veinte pesetas.................... 3.720 ptas.

El remate tendrá lugar el día cuatro de Agosto y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado en el que constan los títulos de propiedad y gravámenes de dicha finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración y debiendo los postores para tomar parte en la subasta depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de su valor.

Dado en Tortosa á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. Juez municipal, Luis Tallada, Secretario.

Núm. 2214

Don Fernando Fresquet Llorens, Secretario del Juzgado municipal de la fidelísima villa de Alcanar, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona,

Certifico: Que en el juicio de faltas, sobre frutos cogidos y comidos en el acto en propiedad ajena, seguido en este Juzgado, ha recaido la siguiente

«SENTENCIA

En la villa de Alcanar á diez y siete de Junio de mil novecientos cinco. El Sr. D. Antonio Figueras Chavalera, Juez municipal de la misma. Visto el anterior juicio de faltas contra Vicente Sardá Vidal y en rebeldía contra Francisco Roca Guzmán, conocido por Juan Montia, vecinos éstos de San Carlos de la Rápita y Joaquín Llopis Ferré y Vicente Serra Forés, de ignorado domicilio, todos cuatro de profesión marineros, sobre denuncia contra los mismos interpuesta por el Guarda de la Unión Agrícola de la ciudad de Tortosa, Francisco Nolla Reverter, por haberles sorprendido en una huerta de este término, partida de las Casas, de propiedad del vecino José Nolla Sancho, cogiendo y comiendo naranjas, el día diez y nueve de Marzo último, entre cinco y seis de su tarde, en cuyo acto ha formado parte el Ministerio Fiscal; y—Primero.—Resultando, etc. —Considerando —Que de lo actuado en estas diligencias aparece justificada la falta que el Código penal castiga en el apartado primero del artículo seiscientos siete y de la que son responsables como autores los cuatro denunciados.—Considerando, etc.—Vistos.—Fallo: Que debo condenar y condeno á Vicente Sardá y Vidal, Francisco Roca Guzmán, conocido por Juan Montia, Joaquín Llopis Ferré y Vicente Serra Forés, á la pena de un día de arresto menor á cada uno y al pago de una cuarta parte de costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que su parte necesaria se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, por ignorarse el domicilio de los dos últimos condenados para que le sirva de notificación en forma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Figueres.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente testimonio en Alcanar á diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.—Fernando Fresquet, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio Figueres.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo